



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Nº 43 -2026-GDTI-MDP/T.

Pocollay, 19 AGO. 2026

VISTOS:

El Informe N° 1377-2026-GDTI-MDP-T de fecha 03 de agosto del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 0618-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 31 de julio del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; Informe N° 1004-2026-GDTI-MDP-T de fecha 02 de junio del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 1143-2026-OSI-GM-MDP-TACNA de fecha 29 de mayo del 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones; Informe N° 0905-2026-2026-GDTI-MDP-T de fecha 20 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe N° 240-2026-DAUA-SGFEI/GDTI-MDP-T de fecha 19 de mayo del 2026, emitido por el (e) de la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversiones; Carta N° 47-HCV-2026 de fecha 19 de mayo del 2026, emitido el Ing. Mecánico Electricista – Henry R. Conde Vargas; y el Informe N° 503-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 10 de agosto del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo el Artículo 39° la Ley Orgánica de Municipalidades, señala las normas municipales (...) "las gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, mediante el artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital del Pocollay, establece que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas a la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de estructura para el desarrollo local y fomento de inversiones privadas en proyectos de interés local.

Que, el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en su Anexo I. define al "Expediente técnico: conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación".

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que tiene por objeto: "(...) establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de inversión".

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en su artículo 32°. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente lo siguiente: 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio a terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la Inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. (...).32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Nº 43 -2026-GDTI-MDP/T.

organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. (...)"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T de fecha 24 de junio del 2025, en el Artículo Tercero, Desconcentra las facultades al despacho de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, las funciones del Despacho de Alcaldía (...) numeral 2. En materia de ejecución de obras por administración indirecta (contrata), literal 2.1 señala: Aprobar el expediente técnico de obra, incluido el presupuesto analítico, cronograma valorizado de obra.

Que, mediante la orden de servicio (O/S N°1775), con fecha 19 de Marzo del 2026, se le otorga al TACNA proveedor CONDE VARGAS HENRY RENZO, el SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS, por un monto que asciende a S/. 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de servicio de 60 días calendarios contados a partir del día siguiente notificada la orden de servicio (fecha de notificación 25 de Marzo 2026), solicitado por la SUBGERENCIA DE FORMULACION Y ESTUDIOS, (e) responsable Arq. Diego Alex Uvidia Abril y autorizado por la GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA, responsable Ing. Daniel Alexander Larico Santi.

Asimismo, el Expediente Técnico cuenta con el visto bueno y la aprobación formal por parte de ELECTROSUR S.A. entidad que ha otorgado su aprobación del proyecto antes mencionado, mediante la emisión de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROYECTOS N°GE-008-2026-ES de fecha 15 de mayo del 2026.

Que, con CARTA N°47 HCV 2026, con fecha 19 de mayo 2026, el proveedor CONDE VARGAS HENRY RENZO presenta el expediente técnico y solicita el pago por cumplimiento del servicio. Y mediante INFORME N°240-2026-DAUA-SGFEI/GDTI-MDP-T, con fecha 19 de mayo 2026, la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversiones, remite presentación de expediente técnico, solicitando que se derive el presente a la Oficina de Supervisión de Inversiones, para su evaluación correspondiente conforme al Artículo 46° del ROF vigente de la Entidad. Siendo derivado posteriormente mediante Informe N° 0905-2026-GDTI-MDP-T, con fecha 20 de mayo del 2026, por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura.

Que, mediante Informe N° 1143-2026-OSI-GM-MDP-TACNA de fecha 29 de mayo del 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones, en atención al Informe N° 0905-2026-GDTI-MDP-T, concluye señalando que: "La presentación según la estructura del expediente técnico de acuerdo al INSTRUCTIVO N°01-2017-MDP-T- "ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y PLAN DE TRABAJO", cumple con características de presentación y contenidos mínimos requeridos, se ajusta a lo establecido para la ejecución de la obra, la cual es un proyecto de electrificación y no de infraestructura general. De la evaluación según el cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia (TDR), en referencia del CUADRO N°02, cumple en adjuntar la totalidad de documentación exigida bajo las cuales se acordó la prestación del servicio. Cabe precisar que el presente expediente técnico cuenta con el visto bueno y la aprobación formal por parte de ELECTROSUR S.A. entidad que ha otorgado su aprobación del proyecto antes mencionado, mediante la emisión de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROYECTOS NOGE-008-2026-ES de fecha 15/05/2026. El proyecto de inversión "Creación del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Urbanas en Redes Primarias 10 KV y Redes Secundarias 380/220V para el Servicio Particular y Alumbrado Público para la Electrificación en Sector de la Asociación de Ganaderos y afines Señor de los Milagros Distrito de Pocolay de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna" CUI N°2708080- "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220V E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DEL SECTOR DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AFINES SEÑOR DE LOS MILAGROS DE TACNA, DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", tiene un presupuesto total de inversión ascendente a la suma de S/ 444,297.17 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Siete con 17/100 soles), incluido I.G.V. La modalidad de ejecución es por Administración Indirecta (CONTRATA) y tiene un plazo programado de ejecución física de (60) días calendario (2 meses). Por lo OTORGA OPINION FAVORABLE, precisando que, realizado la revisión y evaluación del presente Expediente Técnico, cumple con la documentación necesaria con respecto al CONTENIDO MINIMO, según el INSTRUCTIVO N°01-2017-MDP-T- "ELABORACION DE EXPEDIENTES TECNICOS Y PLAN DE TRABAJO".

Que, mediante Informe N° 1004-2026-GDTI-MDP-T de fecha 02 de junio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, en relación a los informes técnicos expuestos en párrafos precedentes, estimando la opinión técnica favorable otorgada por la Oficina de Supervisión de Inversiones, al Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Creación del Servicio de Suministro Eléctrico Domiciliario en Zonas Urbanas en Redes Primarias 10 KV y Redes Secundarias 380/220V para el Servicio Particular y Alumbrado Público para la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Nº 43 -2026-GDTI-MDP/T.

Electrificación en Sector de la Asociación de Ganaderos y afines Señor de los Milagros Distrito de Pocolay de la Provincia de Tacna del Departamento de Tacna" CUI N°2708080- "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10KV, SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220V E INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DEL SECTOR DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AFINES SEÑOR DE LOS MILAGROS DE TACNA, DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA", y con el fin de continuar con el trámite de aprobación, solicita opinión presupuestal y certificación de Crédito Presupuestario correspondiente para el monto requerido para el Proyecto de Inversión, en mención.

Que, mediante Informe N° 0618-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 31 de julio del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en atención al Informe N° 1004-2026-GDTI-MDP-T, respecto a la aprobación del el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN REDES PRIMARIAS 10KV Y REDES SECUNDARIAS 380/220V PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN EN ASOCIACION DE GANADEROS Y AFINES SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2708080, refiere que se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional del presente año fiscal 2026, determinándose que, a la fecha se cuenta con recursos presupuestales disponibles para atender el requerimiento señalado. En ese sentido emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente, conforme a la normativa vigente. Asimismo exhorta a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) a que, una vez aprobado el Expediente Técnico, cumpla con lo establecido en el numeral 32.5 del artículo 32 de Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual dispone que, tras la aprobación del Expediente Técnico o documento equivalente, la UEI deberá registrar en el Banco de Inversiones, mediante el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" para proyectos de inversión o el Formato N° 08-C "Registros en la Fase de Ejecución" para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobado, adjuntando el documento de aprobación, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

Consecuentemente, mediante Informe N° 1377-2026-GDTI-MDP-T de fecha 03 de agosto del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN REDES PRIMARIAS 10KV Y REDES SECUNDARIAS 380/220V PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN EN ASOCIACION DE GANADEROS Y AFINES SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2708080, a fin de solicitar la emisión de opinión legal y la proyección de la resolución de aprobación correspondiente, en cumplimiento de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T.

Que, con Informe N° 503-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 10 de agosto del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión respecto a la procedencia de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN REDES PRIMARIAS 10KV Y REDES SECUNDARIAS 380/220V PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN EN ASOCIACION DE GANADEROS Y AFINES SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2708080, la misma que contiene un presupuesto total estimado por la suma de S/. 444,297.17 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Siete con 17/100 Soles) incluido I.G.V, siendo la ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta (CONTRATA), con un plazo de ejecución física de 60 días calendarios (02 meses); todo ello en conformidad a la opinión técnica de las áreas competentes, y en conformidad al Instructivo N° 01-2017-MDP-T "Elaboración de Expedientes Técnicos y Plan de Trabajo".

Que, el objetivo general del proyecto es "Dotar de suministro de energía eléctrica adecuada, confiable y suficiente para la Electrificación en el Asociación de Ganaderos y Afines Señor de los Milagros, de acuerdo a los mayores estándares de calidad del servicio eléctrico NTCSE, ofreciendo nuevas oportunidades de desarrollo socioeconómico y productivo a la población beneficiada". Asimismo, se tiene el Exp. Técnico en un (01) Archivar, conteniendo 471 folios + un (01) CD; conteniendo además la firma de los profesionales que intervinieron en su elaboración. Todo ello en razón a los informes técnicos como son: Informe N°240-2026-DAUA-SGFEI/GDTI-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversiones; Informe N° 1143-2026-OSI-GM-MDP-TACNA, emitido por el Jefe de la Oficina de Supervisión de Inversiones; e Informe N° 0618-2026-OGPPMPI/MDP-T, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones. Por lo que debe procederse a emitir el acto resolutorio correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 064-2025-A-MDP/T, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Nº 43 -2026-GDTI-MDP/T.

Gestión de Inversiones; y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; Oficina de Supervisión de Inversiones; Sub Gerencia de Formulación y Estudios de Inversiones; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "CREACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS URBANAS EN REDES PRIMARIAS 10KV Y REDES SECUNDARIAS 380/220V PARA EL SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN EN ASOCIACION DE GANADEROS Y AFINES SEÑOR DE LOS MILAGROS DISTRITO DE POCOLLAY DE LA PROVINCIA DE TACNA DEL DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2708080, la misma que contiene un presupuesto total estimado por la suma de S/. 444,297.17 (Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Siete con 17/100 Soles) incluido I.G.V, siendo la ejecución bajo la modalidad de Administración Indirecta (CONTRATA), con un plazo de ejecución física de 60 días calendarios (02 meses); todo ello en conformidad a la opinión técnica de las áreas competentes, y en razón a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO		
		PRESUPUESTO RED PRIMARIA S/	RED SECUNDARIA S/	PRESUPUESTO TOTAL S/
I	SUMINISTRO DE MATERIALES	39,150.86	123,583.34	162,734.20
II	MONTAJE ELECTROMECANICO	30,384.44	62,375.93	92,760.37
III	TRANSPORTE DE MATERIALES • 5%	1,957.54	6,179.17	8,136.71
IV	COSTO DIRECTO	71,492.84	192,138.44	263,631.28
V	GASTOS GENERALES 15%	10,723.93	28,820.77	39,544.70
VI	UTILIDADES 5%	3,574.64	9,606.92	13,181.56
VII	SUB TOTAL DE INVERSIÓN	85,791.41	230,566.13	316,357.54
VIII	I.G.V 18%	15,442.45	41,501.90	56,944.35
IX	PRESUPUESTO DE OBRA	101,233.86	272,068.03	373,301.89
X	GASTOS DE ESTUDIO	4,067.77	10,932.23	15,000.00
XI	GASTOS DE SUPERVISIÓN (5%)	5,061.69	13,603.40	18,665.09
XII	GASTOS DE LIQUIDACIÓN (2%)	2,024.68	5,441.36	7,466.04
XIII	GASTOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN (8%)	8,098.71	21,765.44	29,864.15
XIV	COSTO TOTAL	120,486.71	323,810.46	444,297.17

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento y la implementación de la presente Resolución, a la Oficina de Supervisión de Inversiones, en el marco de la Directivas internas de la Entidad y del Ordenamiento Jurídico vigente aplicable a la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, y encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, para la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocolay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. DANIEL ALEXANDER LARICO SANTI
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.c. Archivo
GM
GDTI
OGAJ
OGPPMPI
OSI
SGFEI
UFTTD

CUD: 40746